



RESOLUCION N° 0767
LANUS,
27 NOV 2017

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16. Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente G-914.581-2017.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley 6769/58 LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art.107, establece que "...La Administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo."

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58 la Ordenanza 11.988/16 Ordenanza General 267/80 Ordenanza 10520/08.

El Expediente G-914.581-2017 iniciado por el Sra. **GONZALEZ GLADYS ESTHER** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD DE HABILITACIÓN** de un comercio de **CAFÉ, BAR, PEQUEÑA PARRILLA**, sito en la calle **AV. 25 DE MAYO 1999** de acuerdo al Certificado Catastral obrante a fs. 28, de este partido, y que según informe producido por el Inspector actuante de fecha 11/07/17 obrante a fs. 23 del cual se desprende por el rubro a explotar se encuadra en los Arts. 3º y 8 b de la Ordenanza 10520/08, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1º-Determíñese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente N° G-914.581-2017, por el Sra. **GONZALEZ GLADYS ESTHER** para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR, PEQUEÑA PARRILLA** en un local ubicado en la calle **AV. 25 DE MAYO 1999** de acuerdo en lo establecido en el Certificado Catastral a fs. 28, y siendo que del informe producido por el Inspector actuante con fecha 11/07/17 se determina que se ajusta a lo prescripto en los Arts.3º y 8º b de la Ordenanza 10520/08.

2º-Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

3º-Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-

